

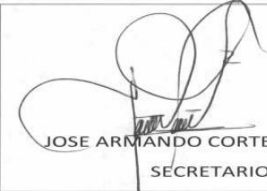


JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

Informo al señor Juez, que la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial, notificó por aviso el auto No. 391 de octubre de 2021, que admite la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia al demandado JAIR GARCES GONZALEZ. Anexó certificación de la empresa de correos INTERRAPIDISIMO S.A. según Guía de entrega No. 70000087456789 con fecha de recibo por parte del destinatario 20/11/2022 (Correspondencia dirigida a la carrera 51 # 49-79 Sevilla y recepcionada por ELIZABETH MORENO CC: 1.113.199.943). No se observa cumplimiento de la advertencia regulada en el último inciso del artículo 29 adjetivo del trabajo: “...En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.”

A DESPACHO



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	19
Radicado	76 736 31 03 001 2021 00111 -00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LEIDY JHOANA VILLOTA CARDENAS
Demandada	JAIR GARCES GONZALEZ
Tema	CONTROL LEGALIDAD NOTIFICACION y REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Sevilla - Valle del Cauca, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia de secretaria y revisado los soportes de notificación efectuada por la parte demandante, el Despacho por el momento no tendrá notificado por Aviso al demandado Sr. JAIR GARCES GONZALEZ por lo siguiente:

Prevé el inciso tercero del Art. 29 del C.P T y SS. que:

(...)

*Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. **En el aviso se***



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis (Negrillas fuera de texto)”

Visto los soportes de notificación allegados por el extremo activo, se observa que el demandado es notificado por aviso en los términos del Art. 292 del C.G.P., desconociendo la norma especial atrás referida, razón para no tener legalmente notificado a la parte demandada. No obstante, además de la gestión que debe desplegar el propio apoderado, el Despacho observa necesario dar aplicación al artículo 48 ibidem, para dar celeridad al proceso, evitando su innecesaria parálisis.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no notificado al demandado Sr. JAIR GARCES GONZALEZ por lo comentado en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora, para que notifique en debida forma al demandado en el presente asunto: aviso conminatorio para nombramiento de curador; debida comparecencia de la demandada GARCES GONZALEZ, o correo electrónico en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: AHONDAR en garantías procesales, para lograr la intervención del extremo pasivo, por lo que se requiere al polo activo que, si lo sabe, suministre número telefónico, celular o correo electrónico del señor GARCES GONZALEZ, para que a través de la secretaria de este Juzgado se intente la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES - SEVILLA,
VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: # 05
En la fecha: enero 18 de 2023, se notifica el presente auto
por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb82bf3731efe0b41e251371f81cb199179e03f889488025de4330ba7724681**

Documento generado en 17/01/2023 04:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>